

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720190071100**

Atendiendo la solicitud que antecede por ser procedente se REQUIERE a la ORIP zona centro, a fin que proceda a la corrección de la anotación No. 26 en el FMI No. 50C-338541 y anotación No. 21 en el FMI No. 50C-604899, como quiera que en dichas anotaciones se efectuara de manera invertida la indicación de los sujetos procesales en el correspondiente registro del embargo comunicado. OFICIESE acorde a los art 111 del CGP y 11 del decreto 806 de 2020.

De otro lado, obre en autos la documental militante a folios 93-95 que da cuenta de la gestión del envío del citatorio para notificación personal conforme al Art 291 del CGP, no obstante se CONMINA a la parte actora provea la remisión de la demanda y sus anexos, subsanación y anexos, y cualquier pieza procesal pertinente, téngase en cuenta que ante las especiales circunstancias promovidas por la pandemia declarada no se tiene libre acceso a las diferentes dependencias judiciales por cuanto debe ser acompañada en las notificaciones las piezas procesales antes enunciadas, a fin que la pasiva tenga acceso a ellas.

Tenga en cuenta que para que surta los efectos procesales de notificación y el consecuente control de términos, de conformidad con los arts. 3, 8 y párrafo Art 9° del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar la gestión de notificación al despacho, con la constancia de la pertinente remisión de las piezas procesales antes indicada.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Código de verificación: **8d5897fba74c396358c7ff67471debaa8aee8b45301b379a81a913392a5b4d8**

Documento generado en 25/05/2021 06:43:46 AM